

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-436-90

La Paz, 5 de Noviembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, debido a la cesación de actividades de los contribuyentes inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, estos tienen la obligación de devolver los Carnets y certificados otorgados por esta Oficina, en virtud de lo determinado por el Art. 6º numeral 1 del inc. c) de la Resolución Administrativa N° 05-53-87 de 20-02-87, que reglamenta el Decreto Supremo N° 13622 de 3 de junio de 1976.

Que, en consideración a las normas señaladas se establece que dichos documentos se encuentran acumulados en gavetas, corriendo el riesgo de que estos documentos sean utilizados con fines dolosos y que puedan ocasionar graves perjuicios tanto al Estado como a los mismos contribuyentes, en mérito a ellos se hacen necesario determinar el fin que se les va a dar a estos certificados y carnets.

POR TANTO:

La Dirección de la Renta Interna

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a los Administradores Regionales de la Renta Interna, la incineración de los carnets y certificados devueltos por los contribuyentes inscritos en el RUC en forma periódica, en razón de su baja definitiva, previa constancia en acta e inventario.
- 2.- Con el propósito de conservar la numeración de los contribuyentes del RUC a incinerarse, deberán ser almacenados mediante computadora a efecto consiguientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.